

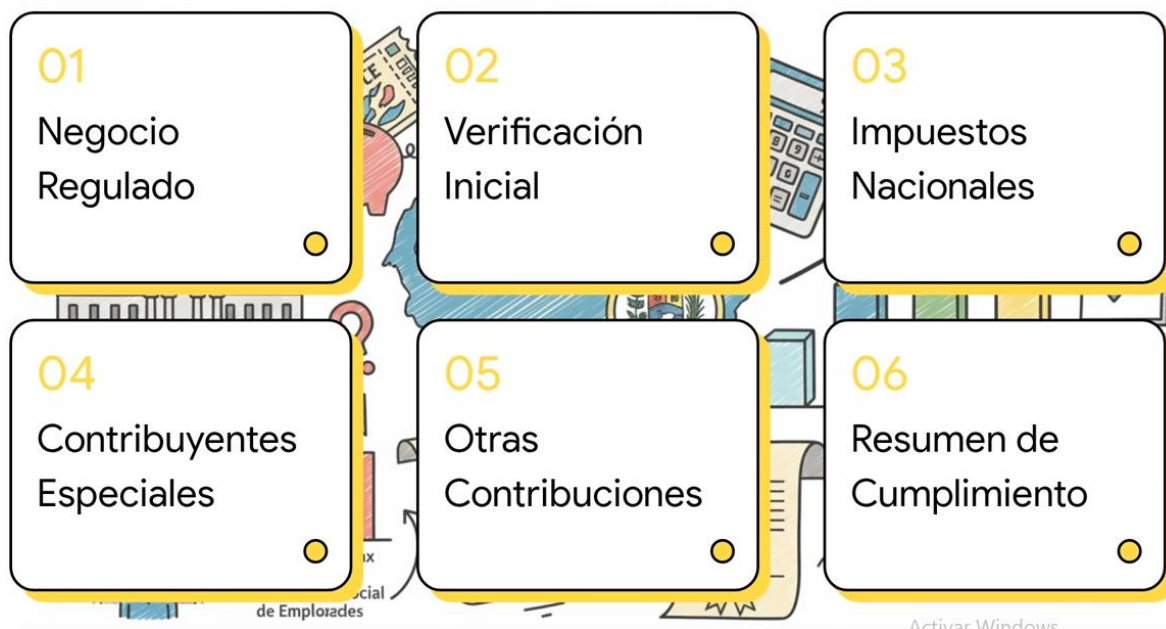
La actividad de operación de loterías y actividades afines en Venezuela tiene un **carácter público y de interés general**, ya que constituye una **reserva del Estado** y debe responder a fines de **beneficencia pública y asistencia social**. Por lo tanto, las obligaciones fiscales y parafiscales de las agencias (operadores, comercializadores y prestadores de servicios) son estrictas y comienzan desde su constitución.

VIDEO AUDIO

Agencias Lotería: Guía Fiscal



A continuación, se detallan las principales obligaciones, sus tributos y los montos o porcentajes aplicables, según lo establecido en las fuentes:



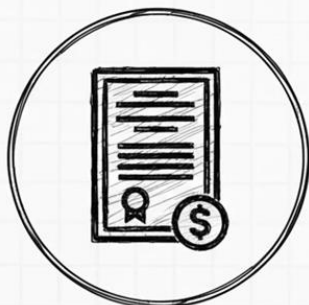
I. Deberes Formales y Administrativos Iniciales

Desde su constitución, la entidad debe cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (COT) y la normativa especial de lotería.

A. Obligaciones de Registro y Control

1. **Registro de Información Fiscal (RIF):** Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias y mantener el **RIF actualizado**. El número de inscripción debe colocarse en todos los documentos y actuaciones ante la Administración Tributaria.
2. **Licencia y Registro ante CONALOT:** Los operadores y comercializadores requieren una **Licencia o Autorización** de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública. Esta licencia debe ser **inscrita en el registro de la Comisión Nacional de Lotería (CONALOT)**.
 - La inscripción en el registro de CONALOT tiene una **vigencia de un (01) año**.
 - Deben **exhibir en un lugar visible** al público la licencia o autorización una vez inscrita.
 - Deben obtener la **patente municipal** para el ejercicio de la actividad.

Obligaciones con CONALOT



Tasas por
inscripción de
licencia.



Aportes especiales



Multas por
incumplimiento

3. **Contabilidad y Registros Especiales:** Deben llevar libros y registros contables de forma oportuna, conforme a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados (VEN-NIF). Además, los licenciatarios deben llevar **todos los libros especiales** referidos a la actividad que señale CONALOT.
4. **Facturación (Máquinas Fiscales):** Deben emitir y entregar facturas cumpliendo con los requisitos legales. Si obtienen **ingresos brutos anuales superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.)** y realizan un alto número de operaciones, están obligados a utilizar **Máquinas Fiscales**.

II. Tributos fiscales nacionales (SENIAT) y Porcentajes

La administración, recaudación y fiscalización de los impuestos nacionales corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**).

A. Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar (IAJEA)

Este impuesto grava la actividad principal de la agencia:

- **Hecho Imponible:** La **operación de juegos de lotería**.
- **Base Imponible:** El monto de los **ingresos brutos** percibidos durante el período de imposición.
- **Alícuota Aplicable (Operación de Lotería):** El rango es entre un límite **mínimo del diez por ciento (10%)** y un **máximo del quince por ciento (15%)**. Hasta que la Ley de Presupuesto Anual fije una alícuota distinta, se establece en su **límite mínimo (10%)**.
- **Anotación Importante:** A partir de la entrada en vigencia de la Ley de IAJEA, **no será aplicable el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** a esta actividad.

B. Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

El impuesto aplica al enriquecimiento neto de la persona jurídica.

1. **Tasa de ISLR Corporativo (sobre Enriquecimiento Neto):** Las compañías anónimas y entidades asimiladas pagan según la **Tarifa N° 2**:
 - Por la fracción comprendida hasta 2.000 U.T.: **15%**.
 - Por la fracción que exceda de 2.000 U.T. hasta 3.000 U.T.: **22%**.
 - Por la fracción que exceda de 3.000 U.T.: **34%**.
2. **Retenciones de ISLR (Agente de Retención):** Los operadores son responsables solidarios de impuestos y actúan como agentes de retención.
 - **Premios de Loterías e Hipódromos:** Las ganancias se gravan con un impuesto del **dieciséis por ciento (16%)**. Los pagadores (las agencias) deben retener este porcentaje sobre la base imponible del 100% y enterarlo al día hábil siguiente a la percepción del tributo.
 - **Ganancias obtenidas por otros juegos o apuestas:** Están gravadas con el **treinta y cuatro por ciento (34%)**.
 - **Otras Retenciones (Ejemplos a Proveedores Domiciliados - Personas Jurídicas):**
 - Honorarios Profesionales/Comisiones/Publicidad: **5%**.
 - Contratistas (servicios en Venezuela): **2%**.
3. **Exclusión del Ajuste por Inflación Fiscal (AIF):** Si la entidad es calificada como **Sujeto Pasivo Especial (SPE)** por la Administración Tributaria, queda **excluida** del sistema de ajustes por inflación de la Ley de ISLR.

C. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Aunque el IVA no grava la venta de lotería per se, las agencias están sujetas a este impuesto en sus compras y ventas secundarias. La alícuota general aplicable es del **dieciséis por ciento (16%)**, hasta que el Ejecutivo Nacional establezca una distinta, dentro de un rango de 8% a 16,5%.

- **Alícuota Adicional (Pagos en Divisas):** Si la venta de bienes o servicios (no exentos) se paga en moneda extranjera o criptoactivos distintos a los emitidos por la República, aplica una alícuota adicional entre un mínimo de **cinco por ciento (5%)** y un máximo de **veinticinco por ciento (25%)**. En algunos casos, se ha aplicado una alícuota adicional del **3%** (aunque esta se refiere a IGTF, la ley del IVA también establece un rango adicional por pago en divisa).
- **Obligación como SPE:** Si la agencia es **Sujeto Pasivo Especial (SPE)**, debe actuar como **agente de retención de IVA**. El monto a retener es el que resulte de multiplicar el precio facturado por el **setenta y cinco por ciento (75%) de la alícuota impositiva**. Los SPE deben presentar **declaraciones semanales** de IVA retenido.

D. Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP)

- **Sujeto Pasivo:** Personas jurídicas calificadas como **SPE**.
- **Umbral Mínimo:** El patrimonio debe ser igual o superior a **ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.)**.

- **Fecha de Causa:** El impuesto se causa anualmente sobre el valor del patrimonio neto al **30 de septiembre de cada año**.
- **Alícuota Aplicable:** La alícuota, hasta que se establezca una diferente, es del **cero coma veinticinco por ciento (0,25%)**, la cual está comprendida entre un límite mínimo de 0,25% y un máximo de 1,50%.

E. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

- **Sujetos Pasivos:** Personas jurídicas y entidades económicas calificadas como **SPE**.
- **Alícuota Estándar:** La alícuota es del **cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%)**.
- **Pagos en Divisas/Criptoactivos:** Si se realiza un pago en divisas, el monto puede estar sujeto al cobro adicional del **3%** del IGTF (según una providencia administrativa, lo cual se enmarca en la alícuota adicional de divisas).
- **Declaración:** El impuesto debe ser declarado y pagado conforme a los calendarios establecidos por el SENIAT.

III. Tributos Específicos a CONALOT (Tasas y Aportes)

CONALOT no recauda los impuestos nacionales principales, sino que recibe ingresos de **Tasas y Aportes Especiales** para su funcionamiento.

1. Tasas por Inscripción/Servicios:

- Las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social deben enterar a CONALOT las **tasas establecidas en la Ley**.
- Una tasa específica es el pago por la **inscripción de la licencia o autorización** en el registro de la Comisión Nacional de Lotería.

2. Aportes Especiales:

- Estos aportes son ingresos de CONALOT y están a cargo de las **Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social**.
- El **monto de estos aportes** será determinado por la misma CONALOT mediante una **Providencia Administrativa**.

3. Multas por Infracciones Regulatorias:

El incumplimiento del reglamento de juegos registrado ante CONALOT es sancionado con multas que van desde **quinientas unidades tributarias (500 U.T.)** hasta **mil unidades tributarias (1.000 U.T.)**.

IV. Obligaciones Parafiscales (Contribuciones Sociales)

Como empleadores, las agencias deben cumplir con contribuciones sociales obligatorias:

1. Contribución Especial de Pensiones (Ley de Pensiones):

- **Monto/Porcentaje:** Contribución especial de hasta el **quince por ciento (15%)** sobre el total de los pagos realizados a sus trabajadores (salario y bonificaciones no salariales).

- **Periodicidad:** Debe ser declarada y pagada **mensualmente**.
- **Recaudación:** La recaudación corresponde al SENIAT.

2. INCES (Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación):

- **Aporte LOCTI (Investigación y Tecnología):** Si la actividad económica de la entidad es una de las contempladas en la Ley para el Control de Casinos, Bingo y Máquinas Traganíqueles, el aporte es del **Dos por ciento (2%)** de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior.
- Si la agencia desarrolla otras actividades económicas no previstas, la contribución es del **cero coma cinco por ciento (0,5%)** de los ingresos brutos efectivamente percibidos.

3. IVSS (Seguro Social):

Requiere el registro de trabajadores y el pago **mensual** de cotizaciones patronales y obreras.

Obligación Tributaria	Base Imponible	Alícuota / Monto	Recaudación
IAJEA (Operación de Lotería)	Ingresos Brutos Percibidos	Mínimo 10% hasta 15%	SENIAT
ISLR (Corporativo)	Enriquecimiento Neto Anual	Tarifa N° 2 (15% a 34%)	SENIAT
Retención (Premios)	ISLR 100% del Premio (Lotería)	16%	SENIAT (Agente de Retención)
IGP (Grandes Patrimonios)	Patrimonio Neto ≥ 150.000.000 U.T. (al 30 Sep.)	0,25% (Rango 0,25% a 1,50%)	SENIAT
IGTF (Transacciones Financieras)	Importe total de débito u operación	0,75% (Puede ser mayor en divisas, ej. 3%)	SENIAT
IVA (Compras de bienes/servicios)	Precio de venta/servicio gravado	16% (Alícuota general)	SENIAT
Aporte CONALOT	(Fijado por Providencia Adm.)	(Monto determinado por CONALOT)	CONALOT
LOCTI (C&T) (Juegos de Azar)	Ingresos Brutos Mensuales	2%	FONACIT
Contribución Pensiones	Total de Pagos a Trabajadores (Salario + Bonos)	Hasta 15%	SENIAT

Obligación	Base Imponible	Tasa	Organismo
IAJEA (Lotería)	Ingresos Brutos	10% (Min)	SENIAT
ISLR (Corporativo)	Ganancias Netas	15% - 34%	SENIAT
Retención ISLR (Premio)	Premio	16%	SENIAT
IGP (Patrimonio)	Patrimonio > 150M U.T.	0.25%	SENIAT
Contribución Pensiones	Pago a Trabajador	Hasta 15%	SENIAT
LOCTI (C&T)	Ingresos Brutos	2%	FONACIT



Activar Wi
Ve a Configur